

CONSTANCIA: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

GUSTAVO LONDOÑO GARCIA
SECRETARIO.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CORDOBA * QUINDIO**

Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular menor cuantía
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: Libardo de Jesús Marín Trujillo
Radicado: No. 632124089001-2023-00005-00
Auto Interlocutorio No. 227

Se modifica la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante por cuanto la misma no se ajusta a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., dado que la liquidación total no corresponde a la sumatoria del capital, más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima permitida por la Ley, incluso, la suma de \$6.437.876 por concepto de intereses remuneratorios, librados mediante auto interlocutorio No. 016 del 15 de febrero de 2023, por lo que se hace necesario corregir la misma, así:

La liquidación presentado es:

Capital: \$89.887.336
Intereses moratorios: \$1.348.051,06
Total liquidación crédito: \$1.348.051,06

Por lo anterior, la liquidación del crédito mencionada será modificada por el despacho, en los siguientes términos:

1968	1-ene-23	31-ene-23	28,84	43,26	3,0411	\$89.887.336,00	15	\$	1.348.051,06	
100	1-feb-23	28-feb-23	30,18	45,27	3,1608	\$89.887.336,00	28	\$	2.615.415,14	
236	1-mar-23	31-mar-23	30,84	46,26	3,2192	\$89.887.336,00	31	\$	2.949.142,47	
472	1-abr-23	30-abr-23	31,39	47,09	3,2676	\$89.887.336,00	30	\$	2.896.912,62	
606	1-may-23	31-may-23	30,27	45,41	3,1688	\$89.887.336,00	31	\$	2.902.953,87	
766	1-jun-23	14-jun-23	29,76	44,64	3,1234	\$89.887.336,00	26	\$	2.399.897,05	
INTERESES DE MORA									\$	15.112.372,22
CAPITAL										\$89.887.336,00
INTERESES REMUNERATORIOS										\$6.437.876
TOTAL LIQUIDACION CREDITO										\$111.437.584,22

Conforme a lo anterior, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA, QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito en la suma de \$111.437.584,22, de conformidad con lo señalado.

NOTIFÍQUESE,

VICTOR MARIO AGUIRRE VARGAS
JUEZ

Providencia notificada en estado
electrónico No. 052 el 27/6/2023
de conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020,
el estado no requiere firma del Secretario para su validez

Gustavo Londoño García
Secretario